



# Sección Jurisprudencia

**Año LXXV - T° 191 - N° 16.377**

## Resoluciones

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS**  
**Suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Departamento.**

**Res. N° 258 (Pres.)**

La Plata, 13 de junio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial de San Nicolás, durante los días 23, 24, 26 y 27 de mayo del año en curso;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial de San Nicolás, durante los días 23, 24, 26 y 27 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distintos organismos y dependencias correspondientes al mes de julio.**

**Res. N° 283 (Pres.)**

La Plata, 30 de junio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que diversas Municipalidades –en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires- celebran distintas festividades durante el mes de julio del corriente año;

Y CONSIDERANDO: Que dichas fechas han motivado en años anteriores el dictado de las Resoluciones de Presidencia n° 782/12, 459/13, 331/14 y 372/15.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

VILLA GESELL	1° DE JULIO	AUTONOMÍA
PINAMAR	1° DE JULIO	ANIVERSARIO
LA COSTA	1° DE JULIO	FUNDACIÓN
DAIREAUX	5 DE JULIO	FUNDACIÓN
CAMPANA	6 DE JULIO	CREACIÓN Y PATRONAL

2) Disponer suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

CNEL. ROSALES	2 DE JULIO	FUNDACIÓN
PEHUAJÓ	3 DE JULIO	FUNDACIÓN
CORONEL PRINGLES	16 DE JULIO	PATRONAL
BENITO JUÁREZ	16 DE JULIO	PATRONAL
CAÑUELAS	16 DE JULIO	PATRONAL
CARLOS CASARES	16 DE JULIO	PATRONAL
CARMEN DE PATAGONES	16 DE JULIO	PATRONAL

GENERAL LAMADRID	16 DE JULIO	PATRONAL
GRAL. RODRÍGUEZ	16 DE JULIO	PATRONAL
GRAL. VILLEGAS (Cdad.)	16 DE JULIO	PATRONAL
NECOCHEA (Cdad.)	16 DE JULIO	FUNDACIÓN
PELLEGRINI	16 DE JULIO	FUNDACIÓN
CHIVILCOY	17 DE JULIO	PATRONAL
LINCOLN	19 DE JULIO	FUNDACIÓN
PELLEGRINI	20 DE JULIO	FUNDACIÓN
MAGDALENA (Cdad.)	22 DE JULIO	PATRONAL
GRAL. ALVEAR	22 DE JULIO	FUNDACIÓN
BARADERO	25 DE JULIO	FUNDACIÓN Y PATRONAL
SAN PEDRO	25 DE JULIO	FUNDACIÓN
GRAL. VILLEGAS	28 DE JULIO	FUNDACIÓN
GUAMINÍ	28 DE JULIO	FUNDACIÓN
PUÁN	28 DE JULIO	FUNDACIÓN
VILLARINO	28 DE JULIO	FUNDACIÓN
SALADILLO	31 DE JULIO	FUNDACIÓN

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribu próximo Acuerdo.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de San Cayetano.**

**Res. N° 286 (Pres.)**

La Plata, 30 de junio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Sergio Jesús Aguillón, titular del Juzgado de Paz Letrado de San Cayetano, peticionando la suspensión de los términos procesales para los días 29 y 30 de junio y 1° de julio del corriente año, con motivo del traslado de la sede de dicho órgano.

Que, en razón a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos requerida.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de San Cayetano, para los días 29 y 30 de junio y 1° de julio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2.**

**Res. N° 287 (Pres.)**

La Plata, 30 de junio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra. María Selva Fortunato, titular del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca por medio de la cual solicita se disponga la suspensión de los términos procesales para los días 26, 27, 28, 29 y 30 de junio del año en curso, con motivo del traslado de la mesa de entradas y la realización de tareas de reacomodamiento y pintura en la sede del citado organismo.

Que, con posterioridad, la Dra. María Florencia Domínguez Guerri, Auxiliar Letrada del citado organismo, rectifica la misma, solicitando suspensión de términos por los días 27, 28, 29 y 30 de junio y 1° de julio del año en curso.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para los días 27, 28, 29 y 30 de junio y 1° de julio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2.**

**Res. N° 290 (Pres.)**

La Plata, 30 de junio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra. María Natalia Zago, Secretaria del Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 2 del Departamento Judicial de La Plata, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el día 15 de junio del corriente año, con motivo de la falta de energía eléctrica en dicho organismo jurisdiccional.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Delegación de Arquitectura del Departamento Judicial de La Plata, corresponde disponer la suspensión de términos peticionada.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 2 del Departamento Judicial de La Plata, para el día 15 de junio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: NÉSTOR A. TRABUCCO.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Pringles.**

**Res. N° 293 (Pres.)**

La Plata, 7 de julio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Federico Augusto Striebeck, titular del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Pringles, peticionando la suspensión de los términos procesales para los días 4, 5 y 6 de julio del corriente año, con motivo de las tareas de refacción que se llevarán a cabo en la sede de dicho órgano.

Que, en razón a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos requerida.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Pringles para los días 4, 5 y 6 de julio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ALVÁREZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial nro. 1 con asiento en Lanús.**

**Res. N° 294 (Pres.)**

La Plata, 7 de julio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Pablo Alberto Little, Presidente del Consejo de Superintendencia del Departamento Judicial de Lomas de Zamora mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales por los días 23 y 24 de junio del corriente año para el Juzgado en lo Civil y Comercial nro. 1 con sede en Lanús, con motivo de la falta de agua potable por problemas del suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos de los informes elaborados al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y la Delegación de Arquitectura, Obras y Servicios de Avellaneda-Lanús, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial nro. 1 con asiento en Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para los días 23 y 24 de junio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: MATÍAS ALVAREZ.

**Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 1.**

**Res. N° 295 (Pres.)**

La Plata, 7 de julio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Pablo Alberto Little, Presidente del Consejo de Superintendencia del Departamento Judicial de Lomas de Zamora mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales por los días 23 y 24 de junio del corriente año para el Juzgado en lo Civil y Comercial nro. 1 con sede en Lanús, con motivo de la falta de agua potable por problemas del suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos de los informes elaborados al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y la Delegación de Arquitectura, Obras y Servicios de Avellaneda-Lanús, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial nro. 1 con asiento en Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para los días 23 y 24 de junio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ALVAREZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA**  
**Por comunicación cursada por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados se informa la suspensión de matrícula del profesional que se detalla.**

**Reg. N° 952**

La Plata, 29 de junio de 2016.

Vista la comunicación cursada por la Sra. Presidente del Colegio de Abogados de Necochea, Dra. María del Carmen Bellomo, en el expediente caratulado: "*Dr. Pratti, Eduardo Alejandro. Motivo: Presunta infracción de Normas de Ética*", en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 5177, téngase presente y precédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1.308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la sanción de suspensión en el ejercicio de la matrícula profesional por el plazo de quince (15) días (art. 28 inc. 3 Ley 5.177 TO Dto 2.885/01), que a continuación se detalla:

*Tribunal de Disciplina: Colegio de Abogados del Departamento Judicial Necochea PRATTI, EDUARDO ALEJANDRO (T°LIII-F°56 CAN). Desde el 27/06/16 al 11/07/16 inclusive.*

Regístrese y publíquese.

NÉSTOR TRABUCCO.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES**  
**Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informa la rehabilitación de matrícula del profesional que se detalla.**

**Reg. N° 985**

La Plata 29 de junio de 2016.

Vista la comunicación cursada por el Colegio de Abogados de Quilmes, en virtud de lo establecido por los artículos 11 y 12 de la Ley 5.177, y teniendo en cuenta el decisorio N° 876/14, téngase presente y procedase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la fecha de rehabilitación de la matrícula profesional que a continuación se detalla:

*Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes:*

*RIVAS, HUGO DANIEL T° VI-F° 386 A partir del 19/05/2016*

Regístrese y comuníquese.

NÉSTOR TRABUCCO.